

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; la Carta S/N, de Terre des Hommes Suisse (TdH Suisse), de fecha 14 de agosto de 2023; el Informe N° 314-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 28 de agosto de 2023; el Memorando N° 811-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social, de fecha 04 de setiembre de 2023; el Informe N° 427-2023-DEMUNA-SGBSS-GDS-MDSJL, de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Informe N° 563-2023-SGBSS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social, de fecha 22 de setiembre de 2023; el Memorando N° 622-2023-GDS/MDSJL, de fecha 29 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 387-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe N° 323-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 418-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Proveído N° 4817-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2023; el Dictamen N° 002-2024-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos, Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en



el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, TERRE DES HOMMES SUISSE, es una asociación suiza sin fines de lucro, sin base política ni religiosa, organización que trabaja a favor de la infancia, apoya proyectos que ayudan a los grupos en condición de vulnerabilidad a lograr su autosuficiencia y asegurar así su propio desarrollo. En Suiza, TERRE DES HOMMES SUISSE se esfuerza en promover una educación a la solidaridad y a sensibilizar a la población, particularmente a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. TERRE DES HOMMES SUISSE se encuentra inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional mediante Resolución Directoral de la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional APCI N° 048-2017/APCI-DOC del 25 de enero de 2017, con vigencia indefinida según Decreto Supremo N° 130-2018-PCM;



Que, el presente proyecto de convenio, se enmarca dentro de la normativa antes expuesta, guardando concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, es procedente celebrar un Convenio de esta naturaleza con TERRE DES HOMMES SUISSE, que tiene como objeto establecer relaciones de Cooperación Institucional entre LA MUNICIPALIDAD y TERRE DES HOMMES SUISSE, para emprender un trabajo conjunto y así fortalecer e implementar estrategias para la protección contra las violencias en niños, niñas y adolescentes del distrito y de la comunidad receptora y migrante, teniendo en cuenta el enfoque de género en las acciones;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA y Subgerencia de Bienestar Social y Salud;



Que, mediante Informe Legal N° 418-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Terre Des Hommes Suisse, el mismo que deber ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y Terre Des Hommes Suisse, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.


**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA y Subgerencia de Bienestar Social y Salud y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Livia Florez*  
Lic. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Jesús Maldonado Amao*  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE